



Resolución Directoral

N° 078 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 22 MAR. 2017

Visto el Acta de Consejo Académico N° 004-2017/CA de fecha 10 de febrero del 2017, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977-Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014- Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM, de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado mediante Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016.

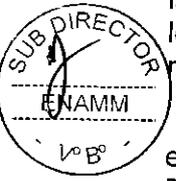
Que, con Memorándum N° 030-2013/PREG de fecha 07 de febrero del 2017, el Director Académico de Pregrado presenta para su evaluación, el Proyecto de las políticas de protección de propiedad intelectual formulado por el Jefe de la Oficina de Investigación, desarrollo, innovación y educación a distancia;

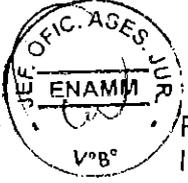
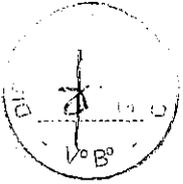
Que, en tal sentido es pertinente aprobar las políticas de protección de la propiedad intelectual, las cuales enmarcarán las actividades relacionadas a la investigación y a la producción intelectual en sus diversas manifestaciones, generadas por los integrantes de la Escuela así como las demás en las que esta se vea relacionadas de manera directa o indirectamente;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y la Jefa de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las políticas de protección intelectual, que en un total de trece (13) se constituyen en un documento que brindará el soporte necesario a la creación de intangibles y a la gestión de la producción intelectual, *consequently*, permitirá una adecuada protección y explotación de los resultados que de esta devenguen en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y que se presenta por Anexo "A" de la presente Resolución.

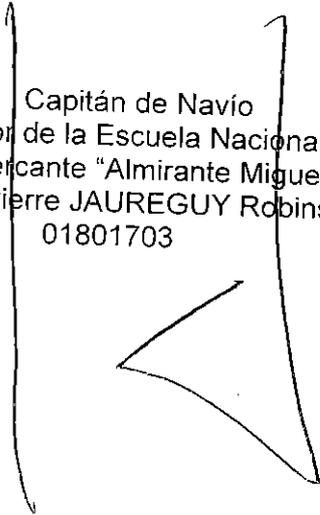




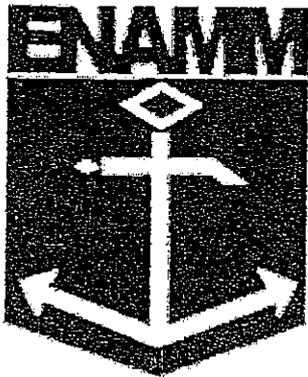
ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de la Oficina de Investigación, desarrollo, innovación y educación a distancia, Jefatura de la Secretaría Académica/Grados y Títulos, Jefatura de la Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y archívese

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "MIGUEL GRAU"



POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE
PROPIEDAD INTELECTUAL

Octubre, 2016

POLÍTICA DE PROTECCIÓN PROPIEDAD INTELECTUAL

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM) se encuentra comprometida con el desarrollo científico y tecnológico, la innovación, el emprendimiento y el crecimiento cultural en todos los campos del conocimiento relacionados con su actividad académica en el medio marítimo, por lo cual resulta necesario adoptar una política en materia de Propiedad Intelectual que sirva de soporte para el desarrollo de la creación y la gestión de la producción intelectual, con el objetivo de lograr una idónea protección y explotación de los resultados obtenidos.

El ente encargado de desarrollar todas las actividades de investigación en la ENAMM es la oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Educación a distancia (OIDE), quien dentro de sus atribuciones contempla dar propuestas relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de investigación, así como fijar políticas, relacionada con la producción intelectual.

Esta política busca la generación de productos que amparados por los derechos que otorga la Propiedad Intelectual sirvan de apoyo para el desarrollo institucional de la ENAMM; asimismo, aporten a la generación de conocimiento, al avance científico y cultural del país.

En relación a estas consideraciones se adopta la siguiente política en materia de Propiedad Intelectual en la ENAMM:

Política N° 1: La ENAMM, en el marco de la normatividad vigente y su plan estratégico institucional, adopta una Política de Propiedad Intelectual para que la institución y cada uno de los miembros de la comunidad educativa participen de manera activa y permanente en la creación de bienes intelectuales, y en la implementación de buenas prácticas para su gestión.

Política N° 2: La ENAMM reconoce y valora el trabajo creativo, emprendedor e innovador del ser humano, en nuestra organización de docentes, estudiantes y de aquellos con quienes ellos se relacionen, teniendo como fundamento los derechos de Propiedad Intelectual. A su vez, reconoce la importancia que tiene la Propiedad Intelectual y su gestión para el desarrollo social, económico y cultural del país. Por tanto, se reafirma el compromiso de velar por el desarrollo del talento humano, el fomento y difusión de medios que protegen los derechos de los creadores, la formación de los estudiantes en un ambiente que motive el ejercicio creador y de respeto a los derechos de Propiedad Intelectual.

Política N° 3: En el marco de la ley, esta política será un instrumento para estimular la generación y explotación de contenidos, para facilitar el acceso a la información, y para establecer pautas en relación con los estímulos y reconocimientos a los que pudiero haber lugar en el plano académico, económico, u otro, de forma tal que toda la comunidad educativa se beneficie de los derechos de Propiedad Intelectual y se comprometa con la generación de conocimientos.

Política N° 4: La ENAMM desarrollará a través de las jefaturas de programas académicos, un proceso permanente de identificación y seguimiento, para individualizar las actividades en las cuales existan procesos susceptibles de generar productos que sean sujetos de protección por los derechos de Propiedad Intelectual.

Política N° 5: La ENAMM promoverá que la creación que haya sido identificada como susceptible de protección por los derechos de Propiedad Intelectual se someta, si fuera pertinente, a los trámites necesarios para el reconocimiento de los derechos por parte de organismos gubernamentales nacionales e internacionales competentes, según corresponda.

Política N° 6: La imagen institucional, las marcas, nombres de dominio, y cualquier otro signo distintivo institucional que identifique a la ENAMM serán registrados en los órganos competentes.

ARTÍCULO N° 7: Los Jefes de programas académicos de la ENAMM, una vez identificadas las potencialidades con relación a los productos con derechos a Propiedad Intelectual, deberán liderar una labor de sensibilización sobre el fundamento de este tipo de prerrogativas legales y condiciones de reconocimiento de los derechos.

Política N° 8: Cuando ENAMM se relacione con personas o entidades externas se definirán los mecanismos para el reconocimiento de los derechos de Propiedad Intelectual y para la fijación de los beneficios económicos que de ello se derive.

Política N° 9: En la ENAMM se desarrollan esfuerzos para poder explotar económicamente derechos de Propiedad Intelectual de los que sea titular, la organización sitúa su participación en la generación de productos con las más amplias facultades posibles, orientando a que al amparo de los derechos de Propiedad Intelectual, estos beneficien a la comunidad académica, a la sociedad, y se conviertan en insumos para futuras investigaciones.

Política N° 10: La ENAMM se compromete a desarrollar incentivos (apoyo logístico, financiero y cualquier otro con que se disponga para el desarrollo de las investigaciones, las creaciones artísticas o literarias, etc.), entre los miembros de la comunidad académica por su participación en la generación de conocimiento en sus diferentes formas de manifestación, desarrollados en el marco del respeto a la Propiedad Intelectual.

Política N° 11: En el marco de proteger la Propiedad Intelectual y además, evitar los riesgos de violación a derechos de propiedad intelectual, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se compromete a desarrollar todos sus esfuerzos para prevenir en lo posible, que se anime o sostenga infracciones de esta índole de derechos, en sus instalaciones, durante el desarrollo de las actividades académicas y administrativas o vinculadas a su medio.

Para gestionar este cumplimiento:

- Los estudiantes, profesores, personal administrativo, personas que realizan contratos de prestación de servicios, civiles o laborales, con la institución.

deben tomar conocimiento sobre la obligatoriedad de garantizar que las obras, ayudas u otros medios relacionados con los derechos de Propiedad Intelectual pertenezcan a una labor de su propiedad de quienes las suministran, en el caso de terceros debe de existir las autorizaciones que exige la ley. En el caso de que se falte de alguna manera a esta obligación la organización se exonerará.

- Las autoridades de ENAMM deben promover la construcción de inventarios actualizados, la realización de auditorías que garanticen que la plataforma informática de la ENAMM respeta y salvaguarda las licencias y demás autorizaciones que le han sido conferidas.
- La ENAMM adoptará medidas para prevenir la comercialización en sus instalaciones de cualquier tipo de bienes que supongan una violación a derechos de Propiedad Intelectual, tales como, música o videos que sean copias reproducidas en violación de los derechos de sus titulares, o productos marcados falsamente, o cualquier otra conducta de idéntica naturaleza.
- La ENAMM realizará actividades constantes de información y sensibilización para todos los miembros de la comunidad educativa sobre el contenido y alcance de los derechos de Propiedad Intelectual, así como el promover la realización de trabajos originales e innovadores que no lesionen, violen o de alguna forma puedan suponer violaciones a estos derechos.
- En la ENAMM el plagio o cualquier forma de usurpación de derechos son conductas no aceptables dentro de las actividades académicas de la organización, de presentarse el caso la ENAMM lo considera como una falta grave, tomándose las medidas administrativas correspondientes a ley.

Política N° 12: Se crea el Comité de Propiedad Intelectual de la ENAMM para la dirección, gestión, asesoría y toma de decisiones frente a casos donde se presume la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El Comité estará integrado por:

- El Sub Director (quien la preside)
- El director académico de pregrado.
- El director académico de posgrado.

- El jefe de la oficina de investigación, desarrollo, innovación y educación a distancia.
- Miembros invitados según sea el caso.

Política N° 13: Para garantizar el proceso de implementación y el sostenimiento en el tiempo de estas políticas de protección de la propiedad intelectual, la ENAMM debe de desarrollar los mecanismos, las estrategias y la entrega oportuna de recursos humanos y financieros necesarios, así como el apoyo de las autoridades.

La presente Política de Propiedad Intelectual tiene vigencia a partir de su fecha de expedición.